



*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 68-2021-MDLO/GM**

Los Olivos, 21 de diciembre 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTOS:**

El Informe N° 292-2021/MDLO/GRRHH/EE, emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 291-2021-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 28° de nuestra Constitución Política del Perú estableció que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela el ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. Sobre la base de lo antes señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública;

Que, respecto a la cantidad de representantes de las partes, el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal dispone en relación al órgano sindical que “ (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.” Y respecto a la entidad señala que: “ (...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Informe de vistos la Gerencia de Recursos Humanos concluye que corresponde designar a los representantes de la entidad que conformaran el comité de negociación colectiva entre el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos SOMO LOS OLIVOS y la Entidad. Por las razones que expone en su informe;

Que, de conformidad al Artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;





*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los representantes que conformaran el comité de negociación colectiva entre el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos SOMO LOS OLIVOS y la Entidad, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Representantes del Empleador

MIEMBROS TITULARES	
Gerente de Recursos Humanos	MIEMBRO
Gerente de Gestión Ambiental	MIEMBRO
Gerente de Asesoría Jurídica	MIEMBRO
Subgerente de Áreas verdes	MIEMBRO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO

Representantes de los Trabajadores

MIEMBROS TITULARES	
Juan Julian, Ramirez Palma	MIEMBRO
Ulderico, Amasifuen Cachique	MIEMBRO
Pablo, Rimapa Saavedra	MIEMBRO
Delis Maritza, Rupay Rojas	MIEMBRO
Josefina, Loli Paredes	MIEMBRO

Representantes del Empleador

MIEMBROS SUPLENTE	
Gerente de Desarrollo Económico	MIEMBRO
Gerente de Participación Vecinal	MIEMBRO
Gerente de Administración Tributaria y Rentas	MIEMBRO
Gerente de Administración y Finanzas	MIEMBRO
Sub Gerente de Tesorería	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité designados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

*Julian E. Loli Bonilla*  
Gerente Municipal